

**Consideraciones generales en torno a la evaluación y sugerencias para la aplicación del
Decreto Exento N° 2169/07
que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar
para la modalidad de Educación Básica y Media**

0



Sugerencias para la elaboración de los Reglamentos Internos de Evaluación en establecimientos educacionales en contextos de encierro, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Exentos de Educación N° 2169 de 07 de noviembre de 2007 y N° 36 de 26 de enero de 2018

Presentación

De acuerdo con lo señalado en el Art. N° 3, del D. Exto. de Educación N° 2169/07 todos los establecimientos que imparten la modalidad de Educación Básica y Media de Adultos deben contar con un Reglamento Interno de Evaluación, el que debe permitirles establecer procedimientos complementarios para la aplicación de esas disposiciones y a la vez resolver la problemática que se les presenta cotidianamente en esta materia.

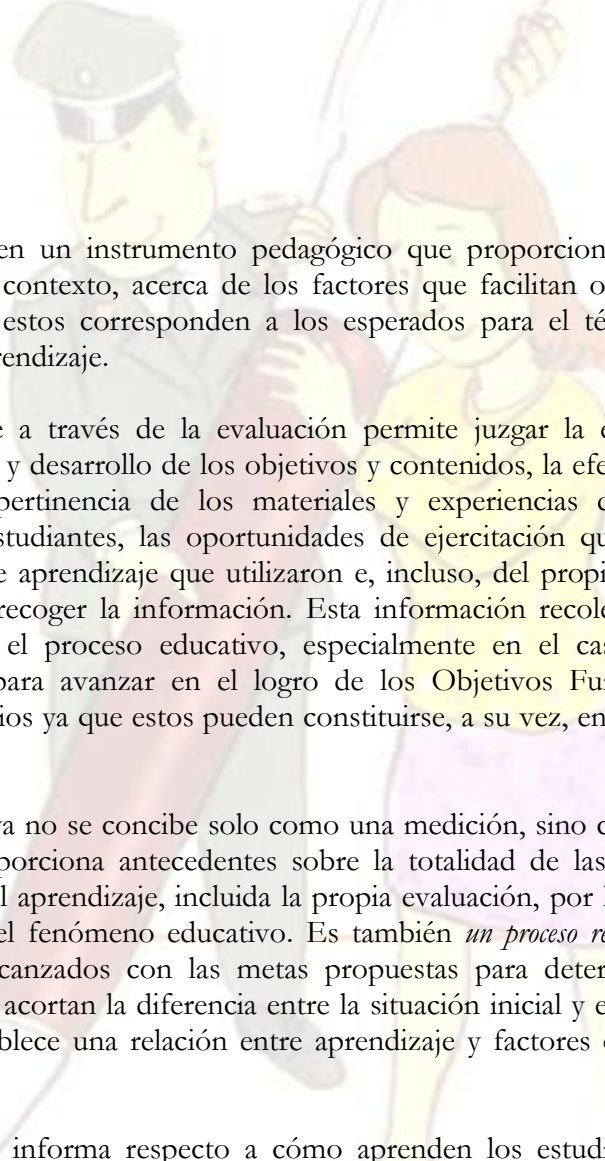
Con el propósito de apoyarlos en la elaboración de este Reglamento, se pone a disposición de las comunidades educativas un conjunto de sugerencias para la readecuación de sus normas internas de evaluación, de modo que consideren las disposiciones de la Ley N° 20.370, General de Educación, especialmente en lo referido a los principios que orientan el funcionamiento del sistema y el reconocimiento de los deberes y derechos de los integrantes de la comunidad escolar, y específicamente del reconocimiento del derecho que tienen los alumnos “a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente”, exigencias que deben considerarse en el Reglamento Interno de Evaluación, el que además debe garantizar el acceso a la educación como un derecho de todas las personas.

Además, el Ministerio de Educación ha definido la calidad de los aprendizajes como una preocupación central, tema en el que la evaluación juega un papel destacado, especialmente cuando a través del Marco Curricular de Educación de Personas Jóvenes y Adultas se procura generar una respuesta efectiva a las necesidades de actualización y reorientación curricular de esta modalidad educativa, considerando las exigencias del mundo laboral y social, y la necesidad de ofrecer a los estudiantes una educación pertinente y significativa, que les provea de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para mejorar su calidad de vida y su participación en los distintos ámbitos de desempeño de las personas adultas.

Este Marco Curricular procura proveer una base cultural común para los jóvenes y adultos y desarrolla competencias, habilidades y saberes que los estudiantes deben lograr al finalizar los distintos niveles de la Educación Básica y Media. Pretende también verificar si efectivamente estos están avanzando en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales y los Contenidos Mínimos Obligatorios, a través de los cuales se pretende asegurarles una trayectoria educativa exitosa, que responda a sus intereses, necesidades y expectativas frente al proceso educativo, lo que facilitará su crecimiento, desarrollo personal y participación social.

La evaluación en el contexto del Decreto Exento de Educación N° 2169/07

El Decreto Exento de Educación N° 2169/07 es concordante con los nuevos lineamientos curriculares, que conciben la evaluación como un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación para tomar decisiones acerca del conjunto de variables que intervienen en las distintas etapas del proceso pedagógico, lo que la convierte en un proceso consustancial a la



enseñanza y al aprendizaje y en un instrumento pedagógico que proporciona información acerca de los estudiantes y su contexto, acerca de los factores que facilitan o dificultan sus aprendizajes para constatar si estos corresponden a los esperados para el término de una unidad o ciclo de enseñanza aprendizaje.

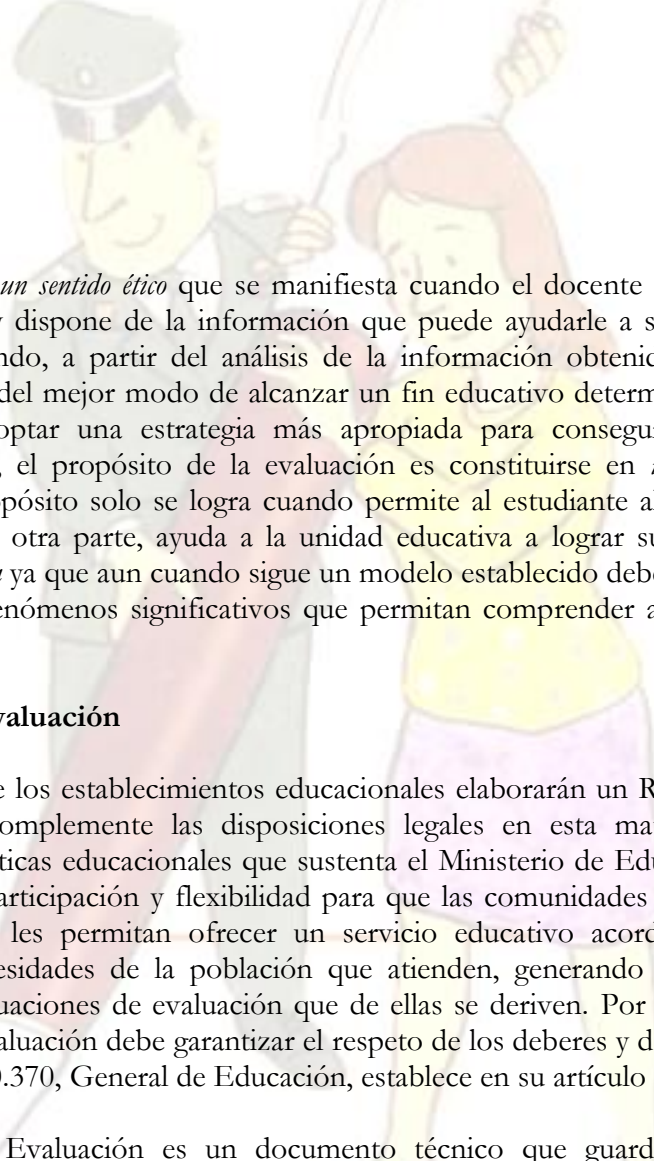
La información que se recoge a través de la evaluación permite juzgar la efectividad del enfoque dado a la presentación y desarrollo de los objetivos y contenidos, la efectividad de las estrategias de enseñanza, la pertinencia de los materiales y experiencias de aprendizaje desarrolladas por y con los estudiantes, las oportunidades de ejercitación que tuvieron, la pertinencia de las estrategias de aprendizaje que utilizaron e, incluso, del propio instrumento evaluativo que se aplicó para recoger la información. Esta información recolectada permite retroalimentar oportunamente el proceso educativo, especialmente en el caso de quienes necesitan apoyos adicionales para avanzar en el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios ya que estos pueden constituirse, a su vez, en prerequisites para aprendizajes posteriores.

En este sentido, la evaluación ya no se concibe solo como una medición, sino como *un proceso integral y comprehensivo*, que proporciona antecedentes sobre la totalidad de las variables que intervienen en la enseñanza y el aprendizaje, incluida la propia evaluación, por lo que permite conocer y comprender mejor el fenómeno educativo. Es también *un proceso relacional* ya que permite vincular los logros alcanzados con las metas propuestas para determinar en qué medidas las acciones realizadas acortan la diferencia entre la situación inicial y el momento en que se evalúa y, a su vez, establece una relación entre aprendizaje y factores que facilitan o dificultan su adquisición.

En este sentido, la evaluación informa respecto a cómo aprenden los estudiantes y cómo deberían enseñar los docentes. También es *un proceso continuo y planificado*, ya que forma parte consustancial e integra la totalidad de la dinámica del acto educativo, por lo que asume *un carácter formativo y de retroalimentación* para mejorar la calidad de las acciones emprendidas.

Además, forma parte de una planificación racionalmente elaborada lo que otorga sentido a la acción del docente, puesto que permite establecer los momentos en que se recogerá información, los propósitos, los instrumentos que se utilizarán y el uso que se dará a los resultados obtenidos y genera un nuevo ciclo a partir del análisis de los resultados.

La evaluación asume, además, *un carácter cooperativo* ya que requiere involucrar a la totalidad de los agentes vinculados en el desarrollo del proceso educativo. Así, la participación de los estudiantes, a través de la autoevaluación y la coevaluación permite conocer no solo los aprendizajes alcanzados, sino comprender los factores que inciden en su adquisición, la efectividad de los hábitos y técnicas de estudio, las actitudes, expectativas y motivaciones que orientan su comportamiento y, con la colaboración del docente, permiten reorientar sus estrategias cognitivas para hacer más efectivo su aprendizaje. La evaluación es también decisoria cuando proporciona información que permite analizar y adoptar cursos de acción sobre la base de información confiable, lo que aumenta las posibilidades de aprendizaje de los estudiantes.



La evaluación asume, además, *un sentido ético* que se manifiesta cuando el docente conoce las limitaciones de un estudiante y dispone de la información que puede ayudarlo a superar sus dificultades. Es *deliberativa* cuando, a partir del análisis de la información obtenida, lleva al docente a reflexionar respecto del mejor modo de alcanzar un fin educativo determinado con anterioridad. Esto implica adoptar una estrategia más apropiada para conseguir que los estudiantes aprendan. Además, el propósito de la evaluación es constituirse en *un factor de aprendizaje*, por lo tanto, su propósito solo se logra cuando permite al estudiante alcanzar los aprendizajes propuestos y, por otra parte, ayuda a la unidad educativa a lograr su proyecto educativo. Finalmente, es *abierto* ya que aun cuando sigue un modelo establecido debe ser capaz de captar e interpretar otros fenómenos significativos que permitan comprender a cabalidad una situación educativa.

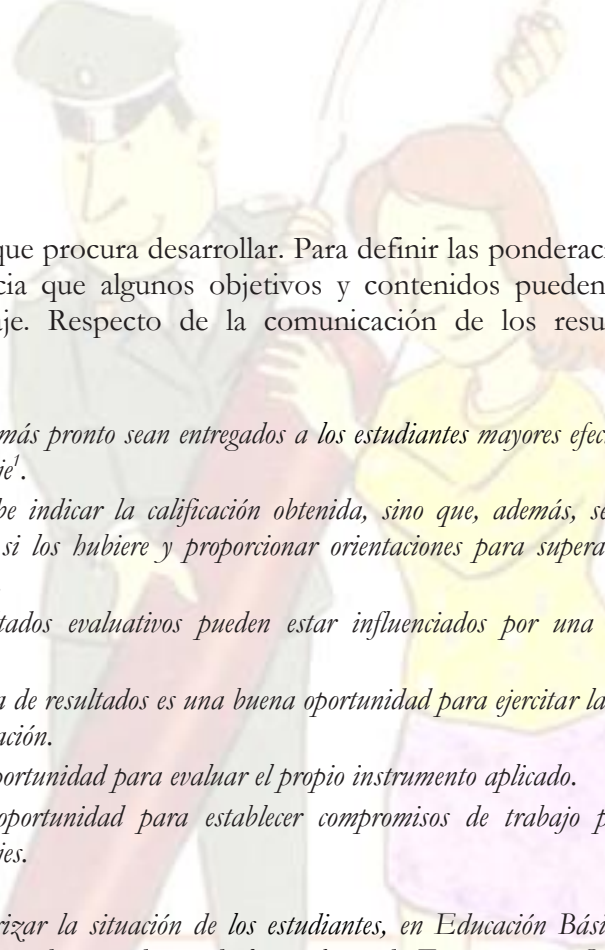
El Reglamento Interno de Evaluación

La norma vigente establece que los establecimientos educacionales elaborarán un Reglamento Interno de Evaluación que complemente las disposiciones legales en esta materia. Esta decisión se enmarca en las políticas educacionales que sustenta el Ministerio de Educación en materia de descentralización, participación y flexibilidad para que las comunidades educativas puedan tomar decisiones que les permitan ofrecer un servicio educativo acorde con las características, intereses y necesidades de la población que atienden, generando estrategias específicas para resolver las situaciones de evaluación que de ellas se deriven. Por otra parte, este Reglamento Interno de Evaluación debe garantizar el respeto de los deberes y derechos de los estudiantes que la Ley N° 20.370, General de Educación, establece en su artículo 10.

Este Reglamento Interno de Evaluación es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), orienta el proceso evaluativo del establecimiento educacional y asegura a todos los estudiantes los mismos deberes y derechos frente a la evaluación, calificación y promoción. Para su elaboración, se requiere que el equipo directivo cree las condiciones apropiadas para lograr la participación de toda la comunidad educativa y promueva una reflexión acerca del sentido e importancia de la evaluación, como un recurso para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

Entre otras materias, este Reglamento Interno de Evaluación deberá contener disposiciones referidas a:

- a) *La estrategia que aplicará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes y los procedimientos a utilizar para comunicarles los resultados.* Es necesario previamente definir la organización del proceso evaluativo, que puede ser trimestral o semestral. En este último caso, debe considerarse que, en Educación Media, los sectores curriculares del ámbito instrumental deben ser evaluados con fines acumulativos aun cuando las calificaciones se ingresen a los sistemas informáticos al término del período lectivo. Para la definición de los procedimientos e instrumentos evaluativos es necesario considerar las características de los distintos sectores de aprendizaje pues cada uno de ellos tiene una metodología que le es característica, la que guardará relación con el tipo de pregunta o



con el tipo de proceso que procura desarrollar. Para definir las ponderaciones se puede considerar la importancia que algunos objetivos y contenidos pueden tener en una secuencia de aprendizaje. Respecto de la comunicación de los resultados, es útil recordar que:

- *Mientras más pronto sean entregados a los estudiantes mayores efectos tendrán en su aprendizaje¹.*
 - *No se debe indicar la calificación obtenida, sino que, además, señalar los errores cometidos si los hubiere y proporcionar orientaciones para superar las dificultades detectadas.*
 - *Los resultados evaluativos pueden estar influenciados por una multiplicidad de factores.*
 - *La entrega de resultados es una buena oportunidad para ejercitar la autoevaluación y la coevaluación.*
 - *Es una oportunidad para evaluar el propio instrumento aplicado.*
 - *Es una oportunidad para establecer compromisos de trabajo para mejorar los aprendizajes.*
- b) *Procedimientos para regularizar la situación de los estudiantes, en Educación Básica o Media, que hayan cursado los subsectores de aprendizaje de los ámbitos de Formación en Oficios, Formación Diferenciada o Instrumental, en una secuencia distinta a la establecida en su malla curricular, ya que tanto el Marco Curricular como los respectivos planes de estudio consideran los principios de flexibilidad curricular y optatividad en la formación de los estudiantes. La flexibilidad se manifiesta especialmente en los sectores de aprendizaje del ámbito instrumental que permite determinar el orden en que serán impartidos y podría darse el caso que un estudiante se incorpore al establecimiento habiendo cursado estos sectores en un orden distinto, por lo tanto, el Reglamento Interno de Evaluación deberá incorporar procedimientos que se utilizarán para regularizar estas situaciones². Lo mismo sucederá con los estudiantes que se trasladen habiendo cursado la formación en oficios con una secuencia curricular distinta a aquella impartida por el establecimiento, pudiendo ser el mismo oficio o un oficio distinto. En caso de que el estudiante egresado de Educación Básica haya cursado un oficio vinculado a una especialidad Técnico-Profesional (T-P) que haya ofrecido el establecimiento educacional, también se requiere definir procedimientos para homologar o convalidar los aprendizajes que trae el estudiante en esas materias. En la definición de estos procedimientos primarán los criterios de otorgar a los estudiantes oportunidades para continuar sus estudios y, a la vez, alcanzar los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios señalados en estos ámbitos de formación.*

¹ Mientras más tiempo se demoren los estudiantes en darse cuenta de sus errores, más difícil será erradicarlos del aprendizaje y, por lo tanto, más difícil será adquirir el aprendizaje correcto

² Una manera de abordar esta materia podría ser colocar el ámbito de Formación Instrumental, en aquellos casos en que sea posible, en horarios paralelos para estos sectores de modo que los estudiantes puedan asistir a aquél en el cual se dan los que requiere cursar. Al igual que en el caso de la formación en oficios, se rompe la estructura curso y para los efectos administrativos, se consignan las actividades en el libro de clases correspondiente.

- c) *Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.* En el Reglamento Interno de Evaluación, el establecimiento también deberá decidir si incorpora o no procedimientos evaluativos finales en subsectores de aprendizaje que considere relevantes, en cuyo caso se deberían especificar los criterios que utilizará para eximir de estos procedimientos a quienes presenten un logro considerado adecuado en ellos. La ponderación de estos procedimientos no podrá ser superior al 30%. Debe tenerse presente que, en Educación Básica y Media, *la situación final de los estudiantes que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá solo después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de los subsectores de aprendizaje reprobados*³. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad de que los estudiantes no concurran en la fecha acordada, conservarán la calificación anterior.

Respecto de la promoción de los estudiantes, el Reglamento Interno de Evaluación debe considerar que deben ser promovidos quienes:

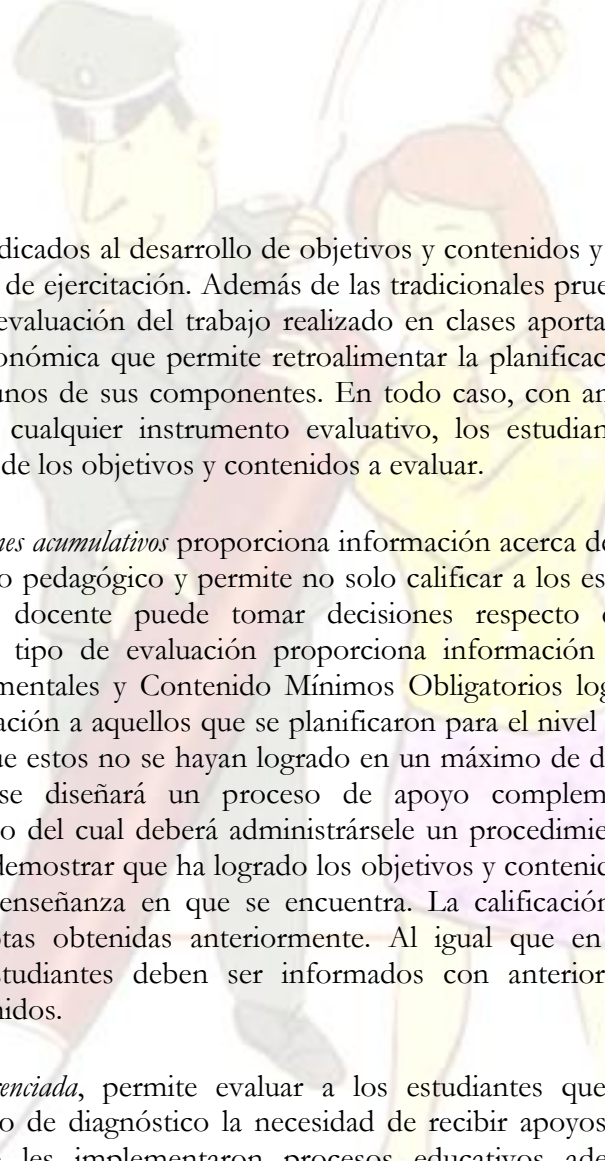
- Hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudio.
- Hubieren, en 2º y 3er Nivel de Educación Básica de EPJA, reprobado el oficio escogido o un subsector de aprendizaje, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado corresponde a Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5.5, incluido el subsector reprobado.
- Hubieren, en Educación Media Humanístico-Científica, reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.
- Hubieren, en la modalidad de Educación Media Técnico-Profesional, aprobado todos los subsectores de aprendizaje del respectivo plan de estudio.
- No hubieren aprobado un subsector de aprendizaje, módulo o asignatura, que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector de aprendizaje, módulo o asignatura reprobada corresponde a la especialidad técnica, la promoción del estudiante se realizará previa autorización del director, de acuerdo con el informe del profesor del subsector de aprendizaje, módulo o asignatura respectiva. En este caso, las competencias no logradas por el

³ Con esta disposición lo que se procura es valorar el aprendizaje por sobre el momento en que debió adquirirse y, además, supone que durante el proceso de apoyo complementario se establecerán distintas estrategias para lograr que el estudiante alcance los objetivos fundamentales del nivel.

estudiante serán incorporadas al Plan de Práctica Profesional, conforme a lo señalado en los procedimientos de titulación.

- Hubieren reprobado el subsector de Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y que su promedio mínimo fuera 5,0, incluido el subsector reprobado.
- d) *La implementación de procedimientos acerca de evaluación diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada* y el uso que se dará a los resultados obtenidos. Las normas complementarias que elabore el establecimiento incorporan, además, los criterios que se aplicarán para utilizar la información obtenida a través de estos procedimientos evaluativos.
- En este sentido, es útil tener en cuenta que la *evaluación con fines de diagnóstico*, evaluación inicial, proporciona información recabada a través de la aplicación de múltiples instrumentos exploratorios, ya que no solo informa de la presencia o ausencia de los conocimientos que el estudiante debe poseer para iniciar con éxito el nuevo proceso educativo, sino que también puede proporcionar antecedentes acerca de técnicas y hábitos de estudio que utiliza, expectativas de aprendizaje, trayectoria educativa, etc. La información que se obtiene permite adecuar las planificaciones a las características de los estudiantes, organizar un período de nivelación y reforzamiento si se requiere, organización de grupos niveles, trabajo con guías de aprendizaje o autoaprendizaje, tutorías, lecturas de textos complementarios, por ejemplo.
 - La evaluación inicial resulta fundamental para identificar aquellos estudiantes que necesitan apoyos adicionales, o incorporarse a proyectos de integración educativa o para quienes se deban diseñar e implementar procesos pedagógicos diferenciados.⁴ Las adaptaciones curriculares y las innovaciones educativas tienen en la evaluación diagnóstica su punto de partida, ya que lo que se pretende que se produzca el encuentro productivo entre los estudiantes y el aprendizaje a través de estrategias distintas. En este sentido, el establecimiento puede modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos y realizar adaptaciones curriculares, ya sea modificando o readecuando los objetivos y /o contenidos; priorizando ciertos objetivos o contenidos o proponiendo a quienes lo requieran, actividades pedagógicas alternativas.
 - La *evaluación con fines formativos*, evaluación de proceso, proporciona información respecto del nivel de dominio que están alcanzando los estudiantes durante el desarrollo de una situación de aprendizaje. Al detectar oportunamente las variables que lo favorecen o lo dificultan, tanto el docente como el estudiante pueden adoptar estrategias de enseñanza y de aprendizaje adecuadas para lograr los objetivos y contenidos propuestos. Esta evaluación cumple una función reguladora, pues entre otros aspectos proporciona información acerca de la efectividad de la organización de las experiencias de aprendizaje, de la adecuación

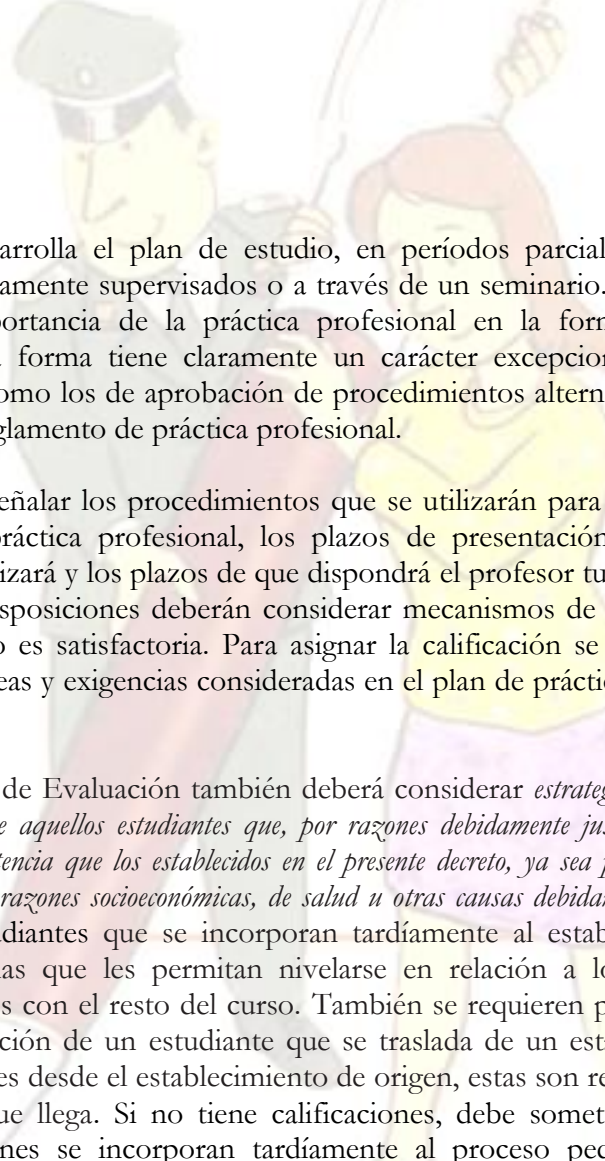
⁴ Debe recordarse que el Decreto Exento de Educación N°2169/07 no considera la posibilidad de eximición para ningún sector de aprendizaje, salvo aquellos que en el respectivo Marco Curricular tienen carácter de optativos para el estudiante.



de los tiempos dedicados al desarrollo de objetivos y contenidos y pertinencia de las oportunidades de ejercitación. Además de las tradicionales pruebas escritas, la observación y la evaluación del trabajo realizado en clases aportan información práctica, útil y económica que permite retroalimentar la planificación de todo el proceso o de algunos de sus componentes. En todo caso, con anterioridad a la aplicación de un cualquier instrumento evaluativo, los estudiantes deben ser informado acerca de los objetivos y contenidos a evaluar.

- La *evaluación con fines acumulativos* proporciona información acerca de la efectividad de todo el proceso pedagógico y permite no solo calificar a los estudiantes, sino que, además, el docente puede tomar decisiones respecto de su propio desempeño. Este tipo de evaluación proporciona información acerca de los Objetivos Fundamentales y Contenido Mínimos Obligatorios logrados por los estudiantes en relación a aquellos que se planificaron para el nivel respectivo. En la eventualidad que estos no se hayan logrado en un máximo de dos subsectores de aprendizaje, se diseñará un proceso de apoyo complementario a los estudiantes al cabo del cual deberá administrársele un procedimiento evaluativo en el que deberá demostrar que ha logrado los objetivos y contenidos propuestos para el nivel de enseñanza en que se encuentra. La calificación que obtenga reemplaza las notas obtenidas anteriormente. Al igual que en la evaluación formativa, los estudiantes deben ser informados con anterioridad de estos objetivos y contenidos.
 - La *evaluación diferenciada*, permite evaluar a los estudiantes que manifestaron durante el proceso de diagnóstico la necesidad de recibir apoyos adicionales y, por lo tanto, se les implementaron procesos educativos adecuados a sus características. Estos estudiantes son evaluados en función de las experiencias de aprendizaje en que participan, por lo que resulta necesario destacar que la evaluación diferenciada no consiste en aplicar a un estudiante o a un grupo el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso en fechas distintas ni bajar el patrón de rendimiento mínimo aceptable, sino que de aplicar instrumentos adecuados a los procesos educativos en que ellos han participado.
- e) Respecto de la práctica profesional, *el reglamento deberá fijar su duración*, la que no podrá ser inferior a 180 horas cronológicas y precisar los criterios con que se hará uso de las atribuciones del director para eximir de este proceso a quienes acrediten poseer las competencias señaladas en el perfil de egreso de la especialidad. En este caso, debe precisarse el o los procedimientos que se utilizarán para que los estudiantes demuestren que poseen las competencias especificadas ante una comisión integrada por docentes de la especialidad y designada por el director del establecimiento

También debe precisarse qué procedimientos alternativos a la práctica profesional se utilizarán para aquellos estudiantes que, por razones excepcionales debidamente justificadas, no puedan realizar su práctica en las condiciones generales señaladas por el establecimiento educacional. Entre estos procedimientos podrá autorizarse que se



realice mientras se desarrolla el plan de estudio, en períodos parciales de tiempo, trabajos prácticos debidamente supervisados o a través de un seminario. En todo caso y considerando la importancia de la práctica profesional en la formación de los estudiantes, esta última forma tiene claramente un carácter excepcional. Tanto los criterios de eximición como los de aprobación de procedimientos alternativos deberán estar incorporados al reglamento de práctica profesional.

También es necesario señalar los procedimientos que se utilizarán para la elaboración del informe final de práctica profesional, los plazos de presentación, la escala de calificaciones que se utilizará y los plazos de que dispondrá el profesor tutor para emitir su calificación. Estas disposiciones deberán considerar mecanismos de apelación si la calificación obtenida no es satisfactoria. Para asignar la calificación se considerará el cumplimiento de las tareas y exigencias consideradas en el plan de práctica concordado con los estudiantes.

- f) El Reglamento Interno de Evaluación también deberá considerar *estrategias para resolver situaciones de evaluación de aquellos estudiantes que, por razones debidamente justificadas, tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el presente decreto, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras causas debidamente calificadas*. En el caso de los estudiantes que se incorporan tardíamente al establecimiento, se deben diseñar estrategias que les permitan nivelarse en relación a los objetivos y contenidos desarrollados con el resto del curso. También se requieren procedimientos para regularizar la situación de un estudiante que se traslada de un establecimiento a otro. Si trae calificaciones desde el establecimiento de origen, estas son reconocidas por el establecimiento al que llega. Si no tiene calificaciones, debe someterse al mismo procedimiento de quienes se incorporan tardíamente al proceso pedagógico. Para aquellos estudiantes que deban retirarse antes de terminar su año escolar, pueden establecerse diversos procedimientos, tales como el momento en que se deba producir el retiro, considerar el número de calificaciones obtenidas, los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios cuyo dominio ha logrado.
- g) El Reglamento Interno de Evaluación también deberá definir *el procedimiento a seguir frente a quienes deseen incorporarse al establecimiento y no puedan efectivamente acreditar estudios anteriores*. En este caso, el procedimiento a seguir corresponde a una *matrícula provisoria*⁵, debidamente autorizada por el Departamento Provincial de Educación. Las normas internas deberán establecer los criterios para la elaboración y aplicación de procedimientos evaluativos para resolver la situación final, los criterios que se usarán para determinar el nivel en que inicialmente se matricula el estudiante, la designación de la comisión evaluadora, la comunicación de los resultados e incorporación definitiva de los estudiantes al curso, en función de los resultados obtenidos. Debe tenerse presente que, una vez concluido el proceso de evaluación, el estudiante deja de tener matrícula provisional y se incorpora definitivamente como estudiante del establecimiento en el curso que corresponde, de acuerdo a los resultados obtenidos.

⁵ Ver Art. N° 14, del D. Exto. De Educación N° 2272/07

Aspectos generales que también debe considerar el Reglamento Interno de Evaluación⁶.

La norma general establece la obligatoriedad de evaluar a todos los estudiantes para lo que se utiliza *una escala de notas de 1.0 a 7.0, con un decimal*. Estas calificaciones se referirán solamente al nivel de logros de los aprendizajes esperados y la nota mínima de aprobación es 4,0. Esta escala de nota es aplicable a todo el plan de estudio, incluidos los sectores optativos una vez que el estudiante se ha incorporado a ellos.

El Reglamento Interno de Evaluación, también deberá considerar procedimientos para *evaluar a aquellos estudiantes que no concurran a una evaluación fijada con anterioridad*. En este caso, resulta útil considerar que el rol de la evaluación es verificar el logro de aprendizajes y no sancionar comportamientos, por lo que se recomienda establecer procedimientos para que, en un plazo prudente y de común acuerdo, se regularice la situación evaluativa del estudiante.

Este reglamento *debe ser conocido por los estudiantes* por lo que se sugiere su redacción en términos comprensibles no solo para los profesionales de la educación sino también por los integrantes del Consejo Escolar, los integrantes de la comunidad educativa y, en particular, por los estudiantes del establecimiento.

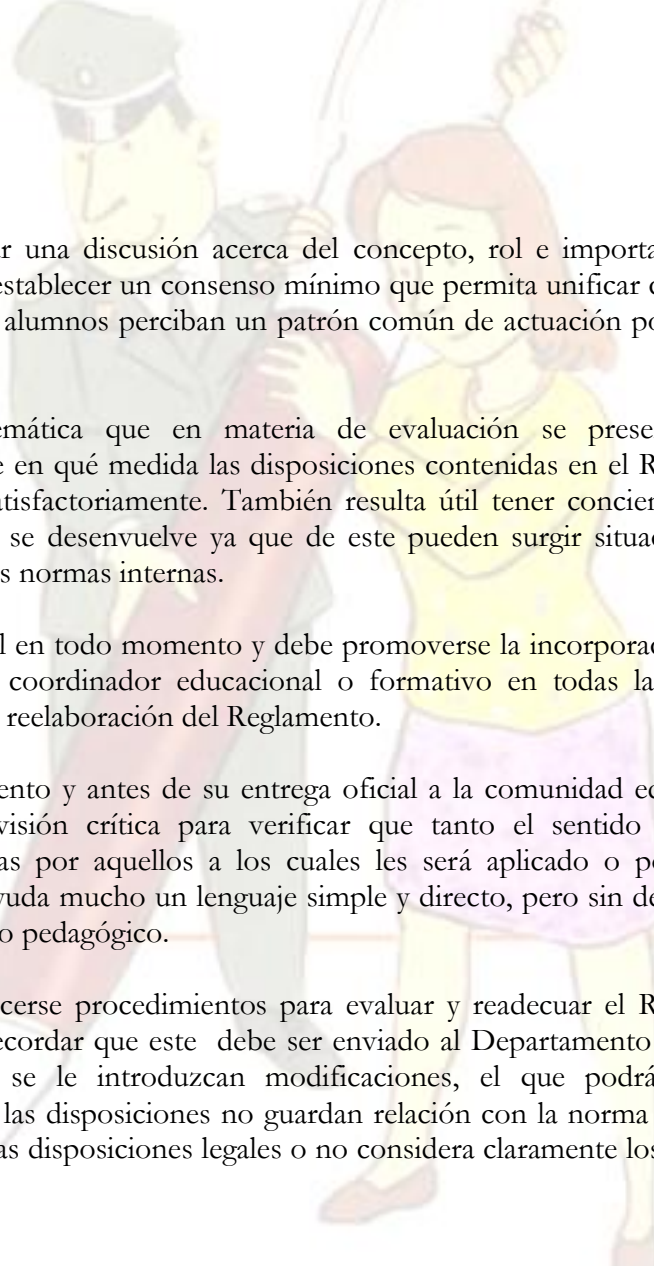
También este reglamento debe considerar que los estudiantes tienen el *derecho a recibir un Certificado Anual de Estudios*, que indique los ámbitos de formación, los sectores y subsectores de aprendizajes y curriculares que el estudiante ha cursado, indicado las calificaciones obtenidas y la situación final. En la eventualidad que el estudiante haya participado de un programa de Formación en Oficios, se debe indicar el nombre del oficio, los módulos desarrollados y la calificación obtenida por el estudiante. Ni el Título Profesional ni la Licencia de Enseñanza Media podrá ser retenido por el establecimiento educacional.

Consideraciones para la reelaboración del Reglamento Interno de Evaluación.

Al momento de reelaborar el Reglamento Interno de Evaluación resulta imprescindible revisar el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia pues la evaluación, a través de sus múltiples procedimientos e instrumentos, permitirá determinar en qué medida se está logrando el perfil declarado en ambos instrumentos, como ideal de persona que se pretende formar al término del proceso educativo.

Otro elemento importante que se debe considerar es el marco normativo que regula el funcionamiento del sistema educativo pues las disposiciones del reglamento Interno no pueden contravenir ni la legislación que regula el funcionamiento del sistema educativo ni las políticas educacionales vigentes, especialmente las referidas al derecho a la educación, a la no discriminación y la inclusión.

⁶ Los reglamentos internos de evaluación deben ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educacional



También es importante generar una discusión acerca del concepto, rol e importancia de la evaluación, con la finalidad de establecer un consenso mínimo que permita unificar criterios en esta materia de manera que los alumnos perciban un patrón común de actuación por parte de los docentes en esta materia.

Una vez analizada la problemática que en materia de evaluación se presenta en el establecimiento debe verificarse en qué medida las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno permiten abordarlas satisfactoriamente. También resulta útil tener conciencia acerca del contexto en que la escuela se desenvuelve ya que de este pueden surgir situaciones que requieran ser consideradas en las normas internas.

La participación es fundamental en todo momento y debe promoverse la incorporación de los directivos, docentes, alumnos, coordinador educacional o formativo en todas las etapas y actividades consideradas para la reelaboración del Reglamento.

Una vez convertido en documento y antes de su entrega oficial a la comunidad educativa es recomendable someterlo a revisión crítica para verificar que tanto el sentido como sus disposiciones son comprendidas por aquellos a los cuales les será aplicado o por quienes deberán aplicarlo para lo que ayuda mucho un lenguaje simple y directo, pero sin descuidar su condición de documento técnico pedagógico.

Finalmente, se deberán establecerse procedimientos para evaluar y readecuar el Reglamento Interno de Evaluación. Cabe recordar que este debe ser enviado al Departamento Provincial de Educación cada vez que se le introduzcan modificaciones, el que podrá formular observaciones especialmente si las disposiciones no guardan relación con la norma general de evaluación, o si contraviene otras disposiciones legales o no considera claramente los deberes y derechos de los estudiantes.

Referencias bibliográficas:

1. *Evaluar para aprender*, Carmen Vargas Haro, Mineduc 1997.
2. *Evaluación, pedagogía y cognición*, Rafael Flores, McGraw-Hill, 1999.
3. *Compromisos de la evaluación educativa*, Santiago Castillo, Prentice Hall, 2002.
4. *Evaluación para el aprendizaje*, F. Castro, N. Godoy y S. González, UMCE2010
5. *Decreto Exento de Educación N° 2169*, Mineduc, 2007.
6. *Ley N° 20370/09 General de Educación*.



**Criterios sugeridos para
la evaluación
de los
Reglamentos Internos de Evaluación
en el marco de las disposiciones
del
Decreto Exento de Educación N° 2169/07**

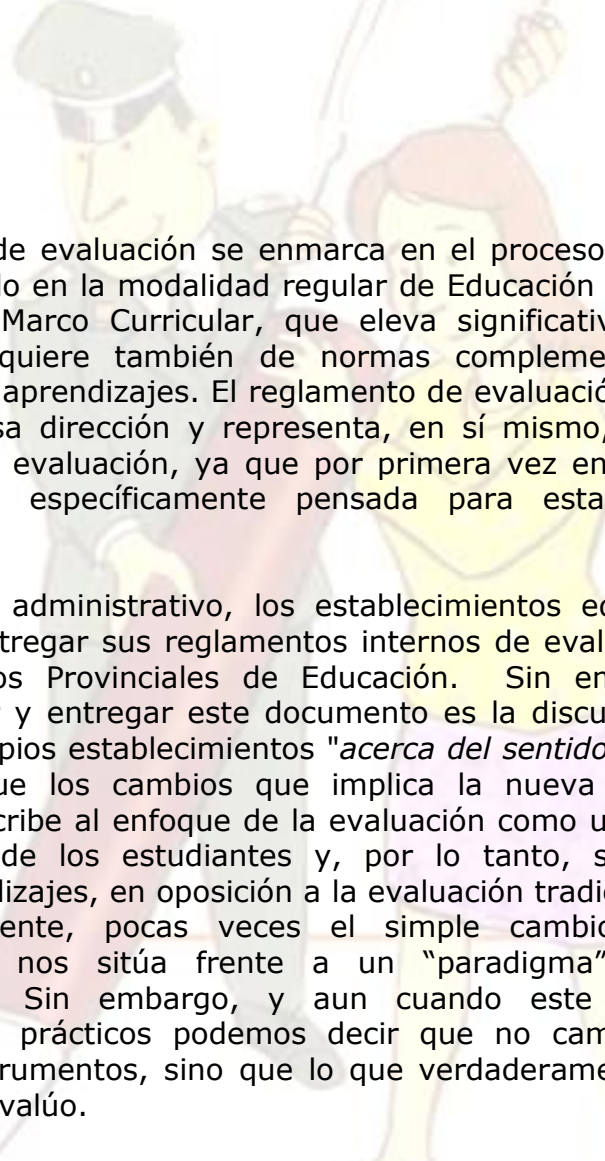


Presentación

12

Entre los aspectos significativos de la ley N° 20.370, General de Educación, se señala que uno de los requisitos para la obtención del reconocimiento oficial es que los establecimientos cuenten con un Reglamento Interno de Evaluación que, en el marco de las disposiciones generales referidas a esta materia, le permita desarrollar el proceso evaluativo a través de procedimientos e instrumentos que, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), se adapten a las particularidades de la población escolar que atienden.

Esta ley introduce el concepto de comunidad educativa y establece los deberes y derechos de sus integrantes, los que deben ser incorporados a los respectivos reglamentos, que, por su trascendencia, orientan y sirven de marcos referenciales para la gestión institucional y curricular. Por otra parte, el Decreto Exento de Educación N° 2169, del año 2007 lleva ya varios años de vigencia por lo que se hace necesaria su revisión para considerar aquellas materias que, como producto de la práctica, se ha detectado que no fueron inicialmente tomadas en cuenta, pero que la dinámica pedagógica obliga a incorporar para asegurar a todos los estudiantes los mismos deberes y derechos frente al proceso evaluativo.



Este reglamento general de evaluación se enmarca en el proceso de reforma que se está implementando en la modalidad regular de Educación de Personas Jóvenes y Adultas cuyo Marco Curricular, que eleva significativamente los niveles de exigencia, requiere también de normas complementarias que aseguren la calidad de los aprendizajes. El reglamento de evaluación que se ha promulgado apunta en esa dirección y representa, en sí mismo, un avance importante en materia de evaluación, ya que por primera vez en los últimos años existe una norma específicamente pensada para esta modalidad educativa.

Desde el punto de vista administrativo, los establecimientos educacionales tienen la obligación de entregar sus reglamentos internos de evaluación a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación. Sin embargo, tan importante como elaborar y entregar este documento es la discusión interna que debe darse en los propios establecimientos *"acerca del sentido y propósito de la evaluación"*, ya que los cambios que implica la nueva norma son significativos. Esta se adscribe al enfoque de la evaluación como un recurso al servicio del aprendizaje de los estudiantes y, por lo tanto, se habla de evaluación *para* los aprendizajes, en oposición a la evaluación tradicional *de* los aprendizajes. Paradojalmente, pocas veces el simple cambio desde la preposición *de* a *para*, nos sitúa frente a un "paradigma" evaluativo diametralmente opuesto. Sin embargo, y aun cuando este cambio es significativo, en términos prácticos podemos decir que no cambian ni los procedimientos ni los instrumentos, sino que lo que verdaderamente hace la diferencia es el para qué evalúo.

13

Con la finalidad de apoyar a los establecimientos educacionales en la evaluación de sus propios reglamentos internos de evaluación, la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas pone a disposición de los establecimientos educacionales en contexto de encierro una lista de cotejo para facilitar la revisión de estos reglamentos. Sugerimos que este sea un proceso participativo, una instancia de diálogo profesional donde los aportes de cada integrante de la comunidad educativa enriquecerán el trabajo y permitirá contar con un instrumento de calidad y más acorde con las características y necesidades de los estudiantes. Advertimos que este es uno de los instrumentos que pueden utilizarse, reconocemos que de las experiencias adquiridas surgen buenas ideas, que tampoco se pretende coartar ni reemplazar la creatividad de los equipos profesionales y, finalmente, apelamos a la buena disposición de los directivos y docentes para que este sea un trabajo productivo, en beneficios de los estudiantes.



SUGERENCIAS PARA LA AUTOEVALUACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN

1. Incorpora estrategias que aplicará para evaluar los aprendizajes de los estudiantes, por lo que se señalan claramente:	Claramente incorporadas	Medianamente incorporadas	No incorporadas
⇒ Los períodos en que organizará el proceso evaluativo.			
⇒ Los procedimientos e instrumentos evaluativos a los que recurrirá para evaluar el aprendizaje de los estudiantes.			
⇒ Los plazos para comunicar los resultados a los estudiantes.			
⇒ Las instancias para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes.			
⇒ La relación entre las estrategias de evaluación propuestas con los propósitos señalados en la misión del PEI.			
⇒ Las estrategias para evaluar el aprendizaje son compatibles con las características de los estudiantes y condiciones en que se desarrolla EPJA.			
⇒ Los procedimientos propuestos para evaluar el aprendizaje de los estudiantes garantizan los deberes y derechos de todos los estudiantes.			
⇒ Las estrategias para regularizar la situación de los estudiantes que se incorporen a un determinado nivel con autorización de matrícula provisional.			
⇒ Las disposiciones para evaluar el ámbito de Formación en Oficios.			
⇒ Las disposiciones permiten resolver la situación de los estudiantes que se incorporan al ámbito de Formación en Oficios con una secuencia distinta a la malla de su establecimiento.			
2. En el nivel de Educación Media, incorpora disposiciones que aplicará	Claramente	Medianamente	No

para evaluar el ámbito de Formación Instrumental, por lo que se señalan claramente:	incorporadas	incorporadas	incorporadas
⇒ Los procedimientos e instrumentos evaluativos a los que recurrirá para evaluar el aprendizaje de los estudiantes en el ámbito de la Formación Instrumental.			
⇒ Los procedimientos para resolver la situación de quienes cursaron los sectores curriculares en un orden distinto al señalado en su malla curricular.			

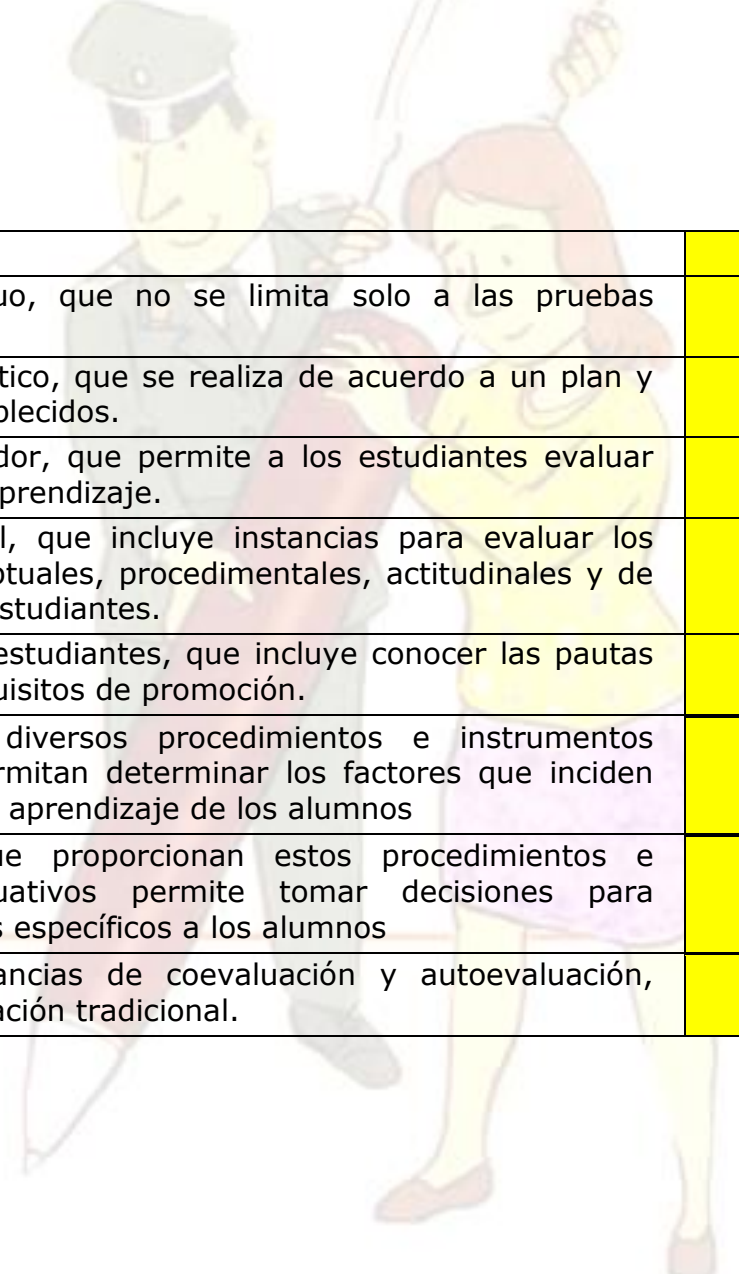
3. En el nivel de Educación Media, incorpora disposiciones que aplicará para evaluar el ámbito de Formación Diferenciada, por lo que se señalan claramente:	Claramente incorporadas	Medianamente incorporadas	No incorporadas
⇒ Los procedimientos e instrumentos evaluativos a los que recurrirá para evaluar el aprendizaje de los estudiantes en el ámbito de la Formación Diferenciada.			
⇒ Los procedimientos para resolver la situación de quienes cursaron los sectores curriculares en un orden distinto al señalado en su malla curricular.			

4. Establece la escala de notas que utilizará el establecimiento para evaluar a los estudiantes, por lo que se señala(n) claramente:	Claramente establecidas	Medianamente establecidas	No establecidas
⇒ La nota 4,0 como nota mínima de aprobación.			
⇒ Un sistema de ponderaciones para las calificaciones que obtendrán los estudiantes.			
⇒ La relación directa entre escala de notas y la evaluación del nivel de logros de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios.			
⇒ Los procedimientos que utilizará el establecimiento para comunicar resultados.			
⇒ El rango comprendido entre 1,0 y 7,0, especificando quienes obtendrán la nota mínima, en términos de aprendizajes.			

1 _____

5. Establece disposiciones acerca de la evaluación diagnóstica, formativa, acumulativa y diferenciada, por lo que se señala(n) claramente:	Claramente establecidas	Medianamente establecidas	No establecidas
⇒ Los propósitos de la evaluación diagnóstica			

⇒ Los momentos en qué se recurrirá a este tipo de evaluación.			
⇒ El uso pedagógico que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de estudiantes como de docentes.			
⇒ Los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación.			
⇒ Los ámbitos que serán evaluados con fines de diagnóstico.			
⇒ Los propósitos de la evaluación formativa .			
⇒ Los momentos en qué se recurrirá a este tipo de evaluación.			
⇒ El uso pedagógico que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de estudiantes como de docentes.			
⇒ La elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación.			
⇒ Los ámbitos que serán evaluados con fines formativos.			
⇒ Los propósitos de la evaluación acumulativa .			
⇒ Los momentos en qué se recurrirá a este tipo de evaluación.			
⇒ El uso que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de estudiantes como de docentes.			
⇒ Los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación.			
⇒ Los propósitos de la evaluación diferenciada .			
⇒ A quienes se aplicará este tipo de evaluación.			
⇒ El uso que se dará a los resultados obtenidos, tanto a nivel de estudiantes como de docentes.			
⇒ Los criterios de elaboración de los procedimientos e instrumentos evaluativos que se utilizarán para este tipo de evaluación.			
⇒ Los ámbitos que serán evaluados a través de la evaluación diferenciada.			
6. Desde el punto de vista conceptual, la evaluación se percibe como un medio al servicio del aprendizaje de los estudiantes, por lo que se señala(n) claramente como:	Claramente definida como tal	Medianamente definida como tal	No definida como tal
⇒ Una parte consustancial del proceso de enseñanza aprendizaje.			
⇒ Una dimensión formativa, que ayuda al proceso de enseñanza-			



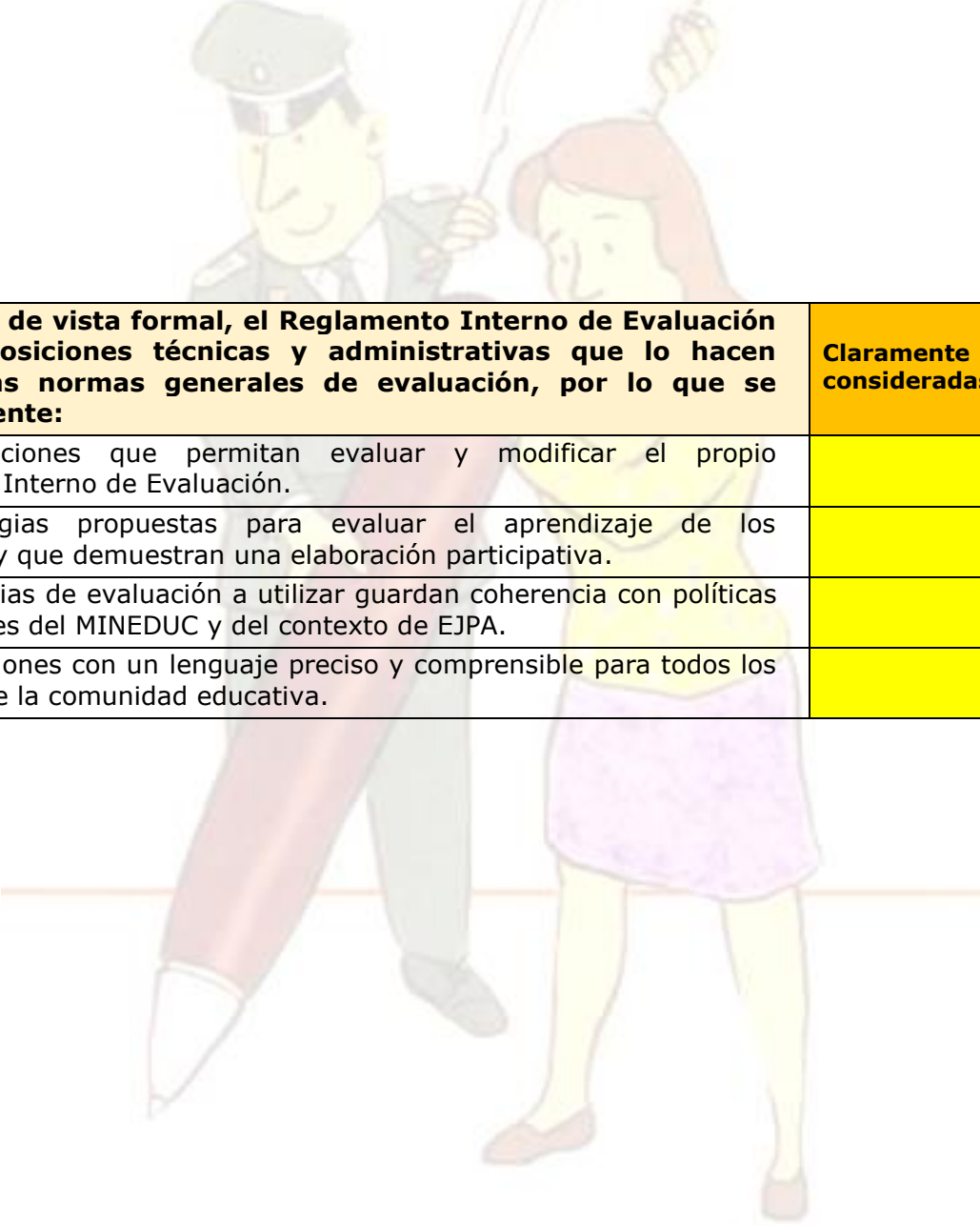
aprendizaje.			
⇒ Un proceso continuo, que no se limita solo a las pruebas finales.			
⇒ Un proceso sistemático, que se realiza de acuerdo a un plan y según criterios establecidos.			
⇒ Un proceso orientador, que permite a los estudiantes evaluar sus estrategias de aprendizaje.			
⇒ Un proceso integral, que incluye instancias para evaluar los aprendizajes conceptuales, procedimentales, actitudinales y de convivencia de los estudiantes.			
⇒ Un derecho de los estudiantes, que incluye conocer las pautas de evaluación y requisitos de promoción.			
⇒ La aplicación de diversos procedimientos e instrumentos evaluativos que permitan determinar los factores que inciden en los resultados de aprendizaje de los alumnos			
⇒ La información que proporcionan estos procedimientos e instrumentos evaluativos permite tomar decisiones para proporcionar apoyos específicos a los alumnos			
⇒ Una serie de instancias de coevaluación y autoevaluación, además de la evaluación tradicional.			

3 _____

7. Establece procedimientos que aplicará para determinar la situación final de	Claramente	Medianamente	No
---	-------------------	---------------------	-----------

los estudiantes, por lo que se señalan claramente:	establecidos	establecidos	establecidos
⇒ Los procedimientos evaluativos finales en sectores y subsectores que considere relevantes.			
⇒ Los mecanismos de eximición para quienes tengan un nivel de logro adecuado.			
⇒ Los procedimientos evaluativos que se aplicarán con una ponderación máxima igual o inferior al 30% de la calificación obtenida.			
⇒ Los criterios que aplicará para resolver situaciones de evaluación de los quienes, por razones debidamente justificadas, tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el presente decreto.			
⇒ Las alternativas para resolver la situación de quienes se incorporan tardíamente al establecimiento educacional.			
⇒ Las alternativas para resolver la situación de quienes, por razones justificadas, egresen anticipadamente del establecimiento educacional.			
⇒ Los procedimientos a seguir para resolver la situación de quienes provengan de otros establecimientos educacionales.			
⇒ Los procedimientos que adoptará para resolver la situación de quienes que no concurran a rendir una evaluación.			
⇒ Los criterios para organizar el proceso de apoyo complementario para quienes hubieren reprobado hasta un máximo de dos subsectores de aprendizaje.			
⇒ Los criterios para organizar el proceso complementario de evaluación para quienes hubieren reprobado hasta un máximo de dos subsectores de aprendizaje.			

8. Se establece que el establecimiento es de Educación Media Técnico Profesional, que incluye disposiciones relativas a los procedimientos de práctica profesional y de titulación para los estudiantes de la modalidad, por lo que se señala(n) claramente:	Claramente consideradas	Medianamente consideradas	No consideradas
⇒ Las indicaciones para resolver la situación de los egresados cuyo proceso de titulación no se haya efectuado oportunamente.			
⇒ La duración de la práctica profesional.			
⇒ Las disposiciones acerca de los procedimientos que utilizará para eximir de la práctica profesional.			
⇒ Los criterios acerca de los procesos alternativos de práctica profesional.			
⇒ Los procedimientos que se utilizarán para evaluar la práctica profesional de los estudiantes.			



9. Desde el punto de vista formal, el Reglamento Interno de Evaluación cumple con disposiciones técnicas y administrativas que lo hacen coherente con las normas generales de evaluación, por lo que se señala(n) claramente:	Claramente consideradas	Medianamente consideradas	No consideradas
⇒ Las disposiciones que permitan evaluar y modificar el propio Reglamento Interno de Evaluación.			
⇒ Las estrategias propuestas para evaluar el aprendizaje de los estudiantes y que demuestran una elaboración participativa.			
⇒ Las estrategias de evaluación a utilizar guardan coherencia con políticas educativas del MINEDUC y del contexto de EJPA.			
⇒ Las disposiciones con un lenguaje preciso y comprensible para todos los miembros de la comunidad educativa.			